



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Núm. 257.

AUDIENCIA TERRITORIAL DE ARAGON.

Por el Ministerio de Gracia y Justicia se ha comunicado al Sr. Regente de esta Audiencia con fecha 23 del finado Mayo la Real orden siguiente.

Habiéndose instalado ya en esta capital el Banco de Isabel Seguada por Real decreto de 25 de Enero último, y estando nombrada su Junta directiva, su Director gerente y los funcionarios principales de sus dependencias, ha hecho presente á este Ministerio el espresado Director gerente D. Manuel Salvador Lopez que aquel establecimiento ha abierto su Caja en 1.º de este mes y dado principio á las operaciones que han sido el objeto de su creacion; y enterada S. M. se ha servido mandar que lo participe á V. S. como lo ejecuto de Real orden, para conocimiento de ese Tribunal y á fin de que lo circule á los Jueces de 1.ª instancia de su territorio.

Cumplimentada por esta Junta Gubernativa la antecedente Real orden en el dia 1.º de los corrientes, ha mandado se circule á los Jueces de 1.ª instancia de su territorio por medio de los Boletines oficiales para su conocimiento y efectos subsiguientes como lo ejecuto. Zaragoza 3 de Junio de 1844.== D. Mariano Broto.

Núm. 258.

Intendencia Militar de Aragon.

Con arreglo á lo que me manifiesta la Intervencion militar de este Distrito, se hace indispensable que las Juntas de Beneficencia presenten hasta el dia 10 de cada mes al Caballero Comisario de Guerra de esta plaza, los resúmenes de las estancias causadas en los Hospitales, en el anterior, pues de lo contrario y verificándolo con mas retraso, les parará el perjuicio consiguiente; por lo tanto encargo el mas exacto cumplimiento. Zaragoza 10 de Junio de 1844.==Arrombide.

Núm. 259.

El Intendente militar del primer distrito.

Hago saber: Que debiendo subastarse el suministro de pan, cebada y paja para las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito militar de Castilla la Nueva, que comprende las provincias de Madrid, Manchá, Cuenca, Toledo, Guadalajara y Segovia, por el tiempo de un año, á contar desde 1.º de Octubre próximo hasta fin de Setiembre de 1845; he dispuesto que el único remate se verifique en los estrados de esta Intendencia de mi cargo el dia 22 de Julio inmediato desde las doce de su mañana en adelante, bajo las condiciones designadas en el pliego general aprobado por S. M. que existirá de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia y en los respectivos Ministerios de Hacienda militar de las espresadas provincias, en donde y en cuyo dia se admitirán proposiciones siendo arregladas, bien sea para el todo del suministro en el distrito, bien para cada provincia ó partidos de ellas, y aun por especies determinadas, segun mejor convenga á los licitadores que quieran interesarse en este servicio; en el concepto de que concluido el remate no se oirán mas proposiciones por ventajosas que sean. Madrid 1 de Junio de 1844.==Francisco Santoyo.==Antonio Maria de Olivera, Secretario.

Núm. 260.

Comision superior de instruccion primaria de Zaragoza.

Debiendo proveerse la secretaria de esta Comision superior dotada con ocho mil rs. vn. para sueldo del Secretario, amanuense y gastos de escritorio, acordó la misma anunciar su provision en los periódicos á fin de que puedan presentar los que aspiren á ella sus solicitudes al Sr. Gefe político presidente en la forma y con los requisitos que á continuacion se espresan.

1.º Para ser nombrado Secretario de esta Comision ha de probar el que lo solicita ser persona de acreditada conducta, ilus-

tracion y celo por la instruccion pública y poseer los necesarios conocimientos en la formacion de actas, acuerdos y espedientes gubernativos.

2.º A fin de poder juzgar imparcialmente sobre la mayor ó menor idoneidad de los aspirantes presentará cada uno con su esposicion una memoria razonada sobre las ventajas que puede producir en España el establecimiento de las escuelas normales de instruccion primaria.

3.º Ha de sujetarse á un examen público que le hará dicha comision reunida acerca del contenido de su memoria y obligaciones de un secretario.

4.º Ha de residir constantemente en la capital y no podrá ser empleado del Gobierno ni podrá tomar posesion de la secretaría hasta que sea su nombramiento aprobado por el Sr. Gefe político segun está prevenido en Real orden de 18 de Mayo último.

5.º Las solicitudes documentadas deberán entregarse á dicho Sr. Presidente antes del dia 9 de Julio próximo, en cuyo dia serán ecsaminadas las memorias de todos los opuestos y se avisará por medio del Boletín oficial las que hayan merecido aprobacion señalando dia para el ecsámen público de los opositores.

Zaragoza 11 de Junio de 1844. = El Presidente, Martin de Foronda y Viedma. = Francisco de Ledesma y Caviedes, Secretario.

Núm. 261.

Diputacion provincial de Zaragoza.

No habiendose presentado ante esta diputacion provincial Antonio Sanchez, de Salvatierra á quien correspondió la suerte de soldado por el año último sin embargo de habersele llamado repetidas veces conforme al párrafo 2.º del artículo 98 de la ordenanza de reemplazo: ha sido declarado prófugo; cuyo acuerdo ha dispuesto esta corporacion se inserte en el Boletín oficial y Diario de esta capital para conocimiento del público. Zaragoza 11 de Junio de 1844 = El presidente Martin de Foronda y Viedma = Joaquín Francisco Galvo, vice-secretario.

Núm. 262.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

Hallándose para anunciar en venta las fincas del Capstulo Eclesiástico de la villa de Ricla y tener manifestado en las relaciones dadas por aquel ayuntamiento hallarse gravadas con varios treudos algunas de ellas, he dispuesto se anuncie al público para que en el término de quince dias contados desde la fecha, presenten los interesados en esta Intendencia los documentos en justificacion de su derecho, pues en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar, procediéndose á su venta en concepto de

libres. Zaragoza 14 de Junio de 1844. = Manuel de Prida.

DISPOSICIONES MUNICIPALES.

El Excmo. ayuntamiento constitucional de esta ciudad, prévia la competente autorizacion del M. I. S. gefe político de la provincia, ha dispuesto enagenar en venta real la casa construida de nueva planta en la plaza del Mercado. Los que quieran interesarse en su compra podrán acudir á la secretaría de S. E. á enterarse del pliego de condiciones que ha de regir en la subasta pública que se verificará el dia 2 de Julio próximo á las doce de su mañana en las casas y sala consistorial en favor del mas ventajoso postor. Zaragoza 11 de Junio de 1844. = De acuerdo de S. E. = Gregorio Ligeró, secretario.

La conduta de farmacéutico de la villa de La Almolda se halla vacante, su dotacion es 6200 rs. vn., y por el agregado del pueblo de Valfarta 960 rs., al todo 7160 rs. anuales pagados en metálico por sus respectivos ayuntamientos en S. Miguel de Setiembre: los aspirantes dirigirán sus solicitudes francas de porte al secretario del ayuntamiento de La Almolda el 29 del actual mes de Junio en que se proveerá.

La conduta de boticario de Velilla de Ebro se halla vacante, su dotacion consiste en 5500 rs. vn. anuales, los que quieran pretenderla dirigirán sus solicitudes francas de porte al ayuntamiento hasta el 15 de Julio próximo en que se proveerá.

AVISOS PARTICULARES.

Aguas y Baños Minerales de Panticosa. Despues de la justa y bien merecida reputacion y celebridad que estas aguas medicinales han adquirido por los muchos triunfos que todos los años consiguen, salvando un gran número de víctimas que la muerte habia señalado ya con su descarnado dedo, no creemos necesario ocuparnos en esponer detenidamente sus virtudes, además, que las personas que quieran adquirir detalles acerca de estos preciosos manantiales de salud pueden consultar la memoria que publicó en las Gacetas de Madrid del 20 al 30 de Marzo de 1843, el ilustrado profesor de medicina nombrado por S. M. para su direccion. Unicamente diremos aquí, que la naturaleza siempre admirable y sublime, parece como que ha querido hacer alarde de su inmenso poderío, encerrando en el establecimiento llamado de Panticosa aguas de especies muy diversas y de propiedades enteramente distintas. Este establecimiento estará abierto para el público desde el dia 24 del presente mes. Los concurrentes hallarán en él buenos y sanos alimentos: grande esmero en la asistencia, camas escelentes y cual no se encuentran en ningun otro punto de este género; una fonda bien servida por un inteligente cocinero, y una tienda abundantemente provista de comestibles de la mejor calidad y á precios arreglados. = El propietario de este establecimiento ha aumentado en él muy considerablemente la comodidad con la construccion de una magnífica casa, con veinte cuartos, y venciendo á fuerza de actividad grandes obstáculos y dificultades, ha podido conseguir que este edificio se halle corriente y habitable para la próxima temporada.

Continúa el estado de censo de los pueblos de esta provincia inserto en el Boletín anterior.

Partidos.	Pueblos.	Número de almas.		Cupo que les ha correspondido segun las mismas.		Ha sorteado las fracciones con el pueblo.		Les ha correspondido de fraccion.		Sorteó las décimas con el pueblo ó pueblos.	Debe presentar despues de hechos los sorteos segun el resultado
		mas.	de almas.	Hom. bres.	Déci. mas.	Frac. ciones.	Hom. bres.	Déci. mas.	Hombres.		
Ejea.	Aroira y coto de Ballestar	190	1	1	1	1	1	1	1	Las Pedrosas.	1
	Asin.	197	1	1	1	1	1	1	1	Tauste.	1
	Biota.	540	3	4	3	3	3	3	3	Sádava.	3
	Casas de Espes.	638	3	9	3	3	3	3	3	Faradues.	3
	Castejon de Valdejasa.	638	3	9	3	3	3	3	3	La Corvilla.	3
	Ejea y monte de Sora.	2378	13	6	13	6	13	6	13	Oseja, Valtorres y Fuentes de Ebro.	13
	El Frago y la Carbonera	295	1	6	1	6	1	6	1	Luna.	1
	Erla.	420	2	6	2	6	2	6	2	Paules, Valpalmas y el Burgo.	2
	Faradues y Miana.	486	2	3	2	3	2	3	2	Casas de Espés.	3
	Junez.	23	2	3	2	3	2	3	2	Layana.	2
	La Casta.	32	1	2	1	2	1	2	1	Orés.	1
	La Corvilla.	75	1	7	1	7	1	7	1	Castejon de Valdejasa.	1
	Las Pedrosas.	166	9	3	9	3	9	3	9	Ardisa.	1
	Layana.	147	8	2	8	2	8	2	8	Junez.	1
	Luna.	945	3	2	3	2	3	2	3	El Frago.	5
Marracos.	59	3	3	3	3	3	3	3	Murillo de Gállego.	4	
Murillo de Gállego y Tolosana.	648	3	6	3	6	3	6	3	Marracos.	4	
Orés.	310	1	7	1	7	1	7	1	La Casta.	1	
Paules y Santía.	46	1	2	1	2	1	2	1	Erla, El Burgo Valpalmas.	1	
Piedratjada.	201	1	3	1	3	1	3	1	Pintano.	2	
Pradilla.	309	1	4	1	4	1	4	1	Sierra de Blancos.	2	
Puendeluna.	122	1	7	1	7	1	7	1	Sta. Olaria de Gállego.	1	
Remolinos.	534	3	1	3	1	3	1	3	Puendeluna.	3	
Rivas.	183	1	2	1	2	1	2	1	Pradilla.	1	
Sta. Olaria de Gállego.	414	2	3	2	3	2	3	2	Aso.	2	
Sierra de los Blancos.	33	1	1	1	1	1	1	1	Asin.	15	
Sierra de Luna.	254	1	4	1	4	1	4	1	Erla, Paules y El Burgo.	1	
Tauste, Candueto, y Escoron.	265	14	8	14	8	14	8	14			
Valpalmas.	238	1	3	1	3	1	3	1			

(Se continuará.)

UNION LITERARIA.

Manual completo de instruccion primaria elemental y superior para uso de los aspirantes á maestros, y especialmente de los alumnos de las escuelas normales de provincia, redactado con el mismo método del que con igual objeto escribió en francés M. EM. LEFRANC, por D. Joaquin Avendaño tercer maestro de la Escuela Normal central del Reino.

Psicología. — Moral. — Religión. — Lectura. — Escritura. — Gramática castellana. — Retórica. — Poética. — Literatura española. — Aritmética. — Geometría. — Agrimensura. — Dibujo lineal. — Geografía universal. — Geografía de España. — Historia universal. — Historia de España. — Física. — Química. — Historia natural. — Educación. — Métodos de enseñanza. — Disposiciones legislativas acerca de la Instrucción primaria.

PROSPECTO.

Una vez reconocido el principio de la influencia de la educación en las costumbres, en el bienestar social y en la civilización de las naciones, la España como los demás países de Europa, dió á la *Instrucción primaria* la importancia que imperiosamente reclamaba para popularizar los conocimientos útiles. La ley provisional de *Instrucción primaria* de 21 de julio de 1838, el reglamento de exámenes de 17 de octubre de 1839, el orgánico de las *Escuelas normales* de 15 de octubre de 1843 y demás disposiciones vigentes, son una prueba de los desvelos del Gobierno por este ramo de la instrucción pública. En medio de tan laudables esfuerzos hay un vacío que es indispensable llenar para que no se inutilicen este vacío es la falta absoluta de obras elementales.

La *instrucción primaria* sacada de pronto del seno de las tinieblas en que la sumiera el oscurantismo, carecía de todo; falta de escuelas, falta de recursos, falta de métodos, falta de profesores, falta de libros.

Vencidos por el Gobierno y la Nación muchos de estos obstáculos, el último, empero, apenas ha empezado á desaparecer.

Entre lo mucho que resta por hacer para lograrlo descuella como de una necesidad perentoria, un *Manual de instrucción primaria*. Esta necesidad se siente, se palpa por todos los que pertenecemos á los establecimientos públicos de educación. Diarias son las consultas de los libreros y profesores acerca de las obras adoptadas en la *escuela normal central* para el aprendizaje de los diversos ramos de enseñanza: «Aquí, contestamos, como en otros muchos establecimientos de la corte, las lecciones orales de los profesores, y las anotaciones inexactas de los alumnos, suplen en lo posible esta falta.»

Mas ¿Cómo la suplen todos los aspirantes á maestros y que no pueden cursar en el establecimiento central? ¿Cómo la suplen los profesores que quieren enterarse de los diversos ramos de la *enseñanza primaria*? ¿Cómo la suplen los examinadores, los individuos de las comisiones provinciales, y los padres de familia celosos que desean tener algunos conocimientos de la materia para el mejor desempeño de sus respectivos deberes? Las obras voluminosas que les es preciso adquirir y consultar, además de su excesivo costo, no están redactadas para el objeto: hay en ellas escrescencias inútiles y faltas de absoluta necesidad: muchas, no las hay tampoco en nuestro idioma.

El *Manual de instrucción primaria* que hoy ofrecemos al público, es, pues, necesario á los aspirantes á maestros, necesario á los alumnos de las *escuelas normales*, necesario á todos los profesores de *instrucción primaria*, y útil á toda clase de personas que deseen ver en pocas páginas lo mas escogido de los principales conocimientos humanos.

Nuestro *Manual* contendrá todas las materias de enseñanza prevenidas en el artículo V tit. II del reglamento de *instrucción primaria* para las es-

cuels normales de 15 de Octubre de 1843, tratadas con la estension y orden que en él se exigen, á la manera que van anotadas en la cabeza de este prospecto.

En este *Manual* las materias serán tratadas con mucha mas estension que en el de *M. EM. Lefranc*, cuyo método seguimos, y que cuenta ya diez numerosas ediciones en el vecino reino de Francia, en donde pululan las obras de esta clase.

Sobre las materias de reglamento, contendrá tambien nuestro *Manual* unas ligeras nociones psicológicas, necesarias en nuestro dictamen para la mejor inteligencia de las de moral y religion, de los principios de la lengua castellana y de la parte de educación intelectual.

Finalmente las disposiciones legislativas sobre *instrucción primaria* formarán el complemento de la obra, en cuya cabeza extractaremos ya las concernientes á las materias de enseñanza.

Muchas de estas como la geometría, la agrimensura, el dibujo lineal, la física, la cosmografía, y la historia natural, no podrían ser comprendidas sin el auxilio de figuras. Para orillar este obstáculo se hallarán en su lugar é intercalados en el mismo texto cerca de quinientos grabados pertenecientes á los ramos mencionados: una lámina ilustrará tambien los principios de caligrafía.

Este *Manual* como el de *M. Lefranc*, llevará á la cabeza de cada párrafo un número determinado de preguntas á que contesta el mismo: método útil á los alumnos como poderoso auxiliador de la memoria, y á los examinadores para tener dispuestas y ordenadas todas las preguntas necesarias para los exámenes verbales y de escrito.

Sería por demás cansado y prolijo citar aquí todas las obras que hemos consultado y seguido en la redacción de las diferentes materias que contendrá nuestro *Manual*, baste decir que, además del de *M. Lefranc* y otras obras del mismo autor, hemos reconocido todo lo mejor y mas moderno que se ha publicado así en España como en el extranjero. En su elección nos guió la recta razón, la experiencia y práctica de la enseñanza, y los generosos consejos de muchos de nuestros comprofesores.

Réstanos solo advertir que el *Manual de instrucción primaria* sale á luz pública ageno de toda pretension literaria: hijo de nuestro buen deseo por los progresos de la instrucción pública, y de las solicitudes de muchos amigos y profesores que nos animaron á su redacción y publicación, venciendo la natural repugnancia que debian inspirarnos nuestras escasas fuerzas, no tiene otro mérito que su *necesidad y utilidad*, y el que le prestan los puros manuales de que ha sido sacado.

Si logramos salgan sin desfigurarse de nuestras manos, nuestros desvelos quedarán remunerados.

Condiciones de la suscripción.

Esta obra se publicará por entregas de 64 páginas en 8.º marquilla cada una, en el mismo papel y tipo de letra que este prospecto.

Constará de unas 16 entregas que formarán dos tomos de unas 500 páginas cada uno con quinientos grabados intercalados en el texto.

Se publicarán de dos á tres entregas cada mes á 4 rs. en Madrid y 5 en las provincias; precio sumamente módico atendiendo á la calidad del papel tipo de letra y grabados.

Los señores suscritores no tendrán que adelantar cosa alguna sino pagar las entregas así como las reciben.

Los que se suscriban antes de la publicación de la 2.ª entrega, recibirán gratis la última de la obra.

En cualquier tiempo los que se suscriban por mas de 10 ejemplares gozarán además del beneficio de un ejemplar gratis.

Puntos de suscripción. — En las provincias. — En casa de los corresponsales de la Union literaria.

Zaragoza: Imprenta Nacional.
Su propietario, Ramon Alvarez.